

4. BATERIA DE INDICADORES



Esta propuesta incorpora nuevos indicadores de goce efectivo de derechos, con un enfoque diferencial para la población en situación de desplazamiento forzado en el departamento del Chocó, brinda diferentes elementos a tener en cuenta en el diseño y puesta en marcha de la política pública, ésta batería de indicadores se propone como complementarios e integrales a los ya establecidos por la honorable Corte Constitucional, en los diferentes autos de seguimiento a la sentencia T- 025 de 2004, decisión en la cual se declara el Estado de Cosas inconstitucional:

Estado de Cosas Inconstitucional¹³ - Factores que lo determinan

Dentro de los factores valorados por la Corte para definir si existe un estado de cosas inconstitucional, cabe destacar los siguientes: (i) la vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas; (ii) la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos; (iii) la adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado; (iv) la no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos. (v) la existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante; (vi) si todas las personas afectadas por el mismo problema acudieran a la acción de tutela para obtener la protección de sus derechos, se produciría una mayor congestión judicial.

Estado de Cosas Inconstitucional en la Población Desplazada.

Varios elementos confirman la existencia de un estado de cosas inconstitucional respecto de la situación de la población internamente desplazada. En primer lugar, la gravedad de la situación de vulneración de derechos que enfrenta la población desplazada fue expresamente reconocida por el mismo legislador al definir la condición de desplazado, y resaltar la violación masiva de múltiples derechos. En segundo lugar, otro elemento que confirma la existencia de un estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado, es el elevado volumen de acciones de tutela presentadas por los desplazados para obtener las distintas ayudas y el incremento de las mismas. En tercer lugar, los procesos acumulados en la presente acción de tutela, confirma ese estado de cosas inconstitucional y señalan que la vulneración de los derechos afecta a buena parte de la población desplazada, en múltiples lugares del territorio nacional y que las autoridades han omitido adoptar los correctivos requeridos. En cuarto lugar, la continuación de la vulneración de tales derechos no es imputable a una única entidad. En quinto lugar, la vulneración de los derechos de los desplazados reposa en factores estructurales enunciados en el apartado 6 de esta providencia dentro de los cuales se destaca la falta de correspondencia entre lo que dicen las normas y los medios para cumplirlas, aspecto que adquiere una especial dimensión cuando se mira la insuficiencia de recursos dada la evolución del problema de desplazamiento y se aprecia la magnitud del problema frente a la capacidad institucional para responder oportuna y eficazmente a él. En conclusión, la Corte declarará formalmente la existencia de un estado de cosas inconstitucional relativo a las condiciones de vida de la población internamente desplazada. Por ello, tanto las autoridades nacionales como las territoriales, dentro de la órbita de sus competencias, habrán de adoptar los correctivos que permitan superar tal estado de cosas.

13. Sentencia T-025 de 2004. Magistrado Ponente. MANUEL JOSE CEPEDA ESPINOSA

De acuerdo con las características socio-culturales de la región pacífica, en especial en el Departamento del Chocó, se establecen indicadores de goce efectivo de derechos que en asocio a los ya establecidos (Autos 109, 233 de 2007 y el 116 de mayo 13 de 2008, 092, 251 de 2008, 004, 005, 006 de 2009, 007 y 008 de 2009) ampararían de forma más preponderante a las personas en situación de desplazamiento como sujetos individuales y colectivos de derechos por ser grupos étnicos de especial protección por parte del Estado colombiano, que tienen particularidades propias (derechos específicos) y afectación diferencial de sus derechos por el fenómeno de desplazamiento y violación de los derechos humanos.

Se elaboran indicadores de goce efectivo de derechos de ayuda inmediata, ayuda humanitaria de emergencia, alimentación, salud, educación, vivienda, tierras, territorio y bienes, trabajo –generación de ingresos, consolidación y estabilización socioeconómica, verdad, justicia y reparación (restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción garantías de no repetición) y sobre la participación real y efectiva de las organizaciones, derechos que son los de mayor demanda por parte de la población en situación de desplazamiento (ver sentencia T-098 de 2002).

Los indicadores permiten en cierta forma medir el grado de avance en la superación del estado de cosas inconstitucional -ECI e identificar las diferentes problemáticas que se presentan en la puesta en marcha de la política pública de atención integral, el impacto de las acciones implementadas y los retrocesos de las mismas.

Indicadores de goce efectivo¹⁴:
Diseñados con el propósito de medir, en el hogar, el impacto de la política pública de atención a la PD en cuanto a la generación de condiciones para superar esta condición.

Indicadores complementarios:
Permiten medir el estado de avance general, retroceso o estancamiento respecto al universo de atención en los indicadores de goce efectivo de derecho respectivos.

Indicadores sectoriales asociados:
Arrojan información sobre los resultados obtenidos por cada entidad a partir de su oferta sectorial.

Las tres (3) series de indicadores de resultado cuya adopción fue ordenada en el Auto 178 de 2005, a saber¹⁵ : (i) una serie de indicadores de resultado relativa a la coordinación nacional de todos los componentes de la política pública de atención a la población desplazada, (ii) una serie de indicadores referente a la coordinación de las actividades de las entidades territoriales en desarrollo de todos los componentes de la política de atención a la población desplazada, y (iii) una serie de indicadores específicos para cada uno de los componentes de la política pública a cargo de las entidades que conforman el SNAIPD dentro de su área de competencia. Garantía de la subsistencia mínima, apoyo para el autosostenimiento, vivienda, retornos, tierras, salud, educación, prevención específica, etc. Estos indicadores deben permitir determinar la dimensión de la demanda específica atendida, así como el avance, retroceso o estancamiento de cada programa y componente de atención.

14. Cita extraída de:
www.mij.gov.co/eContent/.../DocNewsNo1608DocumentNo81.doc

15. Auto N° 218 de 2006, Pp. 22, 23,33.

4.1. AYUDA INMEDIATA Y AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA

Estos derechos se encuentran contemplados en la Ley 387 de 1997, en el artículo 15, Decreto 2569 de 2000, en los artículos 16, 17¹⁶, 20, 21, 22, 23, 24, en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (Principios: 3, 18, 24, 25, 26 y 27) y en la Sentencia C-278 de 2007. Está compuesta por el paquete básico de derechos establecidos por la Corte Constitucional, y entre los que se pueden mencionar: alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas. En el entendido que será prorrogable hasta que el afectado esté en condiciones de asumir su auto sostenimiento.

Indicador de goce efectivo

- Población en situación de desplazamiento vulnerable humanitariamente debe tener prioridad en la entrega de la ayuda inmediata y ayuda humanitaria de emergencia, cuya finalidad es la de socorrer, asistir y proteger a la población.

- Población en situación de desplazamiento: mujeres, niños/as, ancianos, afrocolombianos, indígenas y discapacitados, son atendidos de forma prioritaria en la entrega de ayuda inmediata y ayuda humanitaria de emergencia, en el momento de la expulsión y llegada al lugar de recepción.
- Todas las personas y sus núcleos familiares, que han rendido la declaración en el Ministerio Público - UAO¹⁷, son beneficiarias de la atención humanitaria de emergencia, proporcionada como ayuda inmediata.

16. Apartes de estos artículos fueron declarados inexecutable por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-278 de 2007 y declarados nulos por el Consejo de Estado (Acción de Nulidad)

17. En el Departamento del Chocó, no existen las Unidades de Atención y Orientación –UAO a la Población Desplazada

Indicador complementario

- Personas desplazadas reciben ayuda inmediata atendiendo a las condiciones culturales y sociales.
- Personas incluidas en el registro único de población desplazadas –RUPD, reciben ayuda humanitaria de emergencia, en los términos establecidos por la norma y la jurisprudencia (Sentencia C-278 de 2007).
- Personas de especial vulneración: Enfermos terminales, personas de la tercera edad, reciben prórroga de ayuda humanitaria de emergencia, hasta tanto se logre su restablecimiento o cese su situación de desplazamiento.
- Se ha creado equipo interdisciplinario de las entidades del sistema nacional de atención integral a la población desplazada del orden territorial, para la protección de las personas víctimas del desplazamiento y sus bienes.
- Los paquetes de ayuda humanitaria responden a las necesidades específicas de las mujeres, niños, niñas y ancianos.

Indicadores sectoriales asociados

- Personas en situación de desplazamiento que reciben ayuda humanitaria de emergencia incluidas en el RUPD.
- Se garantiza por las autoridades civiles y militares en las zonas de recepción de la población desplazada el paso de la ayuda humanitaria.



Talleres de formación en derechos humanos orientados por la FUCLA

- Hogares en los que uno de sus miembros presenten discapacidad física y/o mental, parcial o total, con jefatura femenina o masculina mayor de 65 años, en los que presenten enfermedad terminal, cuando de manera excepcional se presente una situación cuya gravedad sea de naturaleza similar a las enunciadas en el artículo 1 de la Ley 387 de 1997 reciben prórroga de la ayuda humanitaria de emergencia.
- Existe prioridad en la inversión/PIU, para la atención integral a la población desplazada, para un acceso material al goce del derecho a la ayuda humanitaria.
- Los valores económicos de la ayuda humanitaria de emergencia se sujetan a las variables comerciales de los precios en los productos de los entes territoriales/ personas en el RUPD se les ha hecho entrega de la ayuda humanitaria.

4.2. ALIMENTACIÓN

Indicador de goce efectivo

- Disponibilidad y acceso a alimentos en forma suficiente, y aptos para el consumo en los hogares de las personas en situación de desplazamiento.
- Las raciones alimentarias de la ayuda humanitaria (cuando sea en especie) serán proporcionales al número de integrantes del hogar en situación de desplazamiento.
- La primera infancia beneficiaria de planes, programas y proyectos alimentarios (restaurantes, servicios de alimentación, entre otros).

Indicador complementario

- Todos los niños/as, adolescentes y adultos mayores que se encuentren en el RUPD asisten a los centros nutricionales (comedores).
- El total de los hogares disponen de alimentos aptos para el consumo, acordes a la dieta alimentaria de las comunidades, y acceso a cantidades suficientes /número de hogares incluidos en el RUPD.
- Número de menores de un año, beneficiarios de programas de alimentación.

- Número de población infantil, en situación de desplazamiento atendida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF.
- Número de “bonos” alimenticios entregados a la población materno infantil.
- Número de población infantil atendida con calidad y aceptabilidad en los comedores escolares.
- Número de niños/niñas inscritos/as en programas de jardín y hogares comunitarios en los cuales se presta el servicio de alimentación.

Indicadores sectoriales asociados

- Todos los hogares se les suministra la ayuda humanitaria / Total de hogares incluidos en el RUPD reciben ayuda humanitaria.
- Hogares reubicados o acompañados en retorno con proyectos de seguridad, soberanía y autonomía alimentaria / Hogares acompañados en retorno incluidos en el RUPD.
- Adultos mayores con complemento alimentario/ Personas incluidas en el RUPD (60 o más años)
- Madres gestantes o lactantes, menores de edad, adultos mayores, discapacitados son beneficiarios de raciones alimentarias, desayunos infantiles, programas de atención especial/preferencial y restaurantes escolares (según el sector poblacional).
- Número de niños inscritos en registro único de población en situación de desplazamiento, que se benefician de los programas, planes y proyectos alimenticios.

4.3. SALUD

Indicador de goce efectivo

- Todas las personas en situación de desplazamiento se encuentran afiliadas a un régimen de salud contributivo o subsidiado/ las personas registradas en el RUPD cuentan con carnet de afiliación.
- Toda persona en situación de desplazamiento recibe atención psicosocial (incluido acompañamiento y seguimiento) y salud mental, hasta su restablecimiento.
- Todas las personas en situación de desplazamiento han sido orientadas sobre sus derechos en salud.

Indicador complementario

- Todas las personas en situación de desplazamiento son atendidas por las EPS- IPS en los lugares de recepción.
- Todo menor de cinco años ha recibido las vacunas/ menores en el RUPD vacunados.
- Los hogares acceden a los niveles uno, dos y tres de atención en salud/beneficiarios registrados en el RUPD.
- Se han diseñado rutas de acceso al servicio de salud, para la atención en los lugares de expulsión y recepción de las personas en situación de desplazamiento.
- Número de personas en situación de desplazamiento forzado que se encuentra en los registros del SISBEN.

Indicadores sectoriales asociados

- Los servicios de salud en la atención a las personas desplazadas son prestados teniendo presente la pertinencia étnica y cultural.
- Las personas en situación de desplazamiento, participan en el diseño de los programas de prevención, promoción y atención en salud.
- Las empresas prestadoras del servicio de salud cuentan con un paquete completo en materia de atención psicosocial/ las personas inscritas en el RUPD solicitan el servicio de atención psicosocial.
- Construcción de lugares de paso en los sitios de recepción de desplazamiento forzado, para la atención primaria en salud y acompañamiento por parte de los familiares cuando exista remisiones.
- Número de personas en situación de desplazamiento forzado, que acceden al servicio de salud en condiciones de dignidad y calidad.

4.4. EDUCACIÓN

Indicador de goce efectivo

- Número de personas en situación de desplazamiento entre 5 y 17 años accedieron a los servicios de educación.
- Todas las personas en edad escolar acceden y permanecen en centros de educación básica, primaria y básica de forma gratuita (canasta educativa).
- Los jóvenes y adultos acceden a los programas técnicos y tecnológicos del SENA de forma preferencial.

Indicador complementario

- Todos los/as jóvenes en edad escolar cuentan con cupos en las instituciones de educación públicas.
- Número de población infantil matriculada y promovida sobre el total de la población en situación de desplazamiento en edad escolar.
- Número de personas en situación de desplazamiento forzado matriculada y graduada en programas educativos del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

Indicadores sectoriales asociados

- Diseño y puesta en marcha de campaña pedagógica respecto a la discriminación que existe hacia la población desplazada.
- Los docentes y personal administrativo de los centros educativos son capacitados sobre políticas públicas referidas al desplazamiento forzado.
- Número de población en situación de desplazamiento, escolar (niños/niñas) que accede de forma gratuita al sistema educación.
- Número de personas en situación de desplazamiento forzado en calidad de técnicos y tecnólogos ubicados laboralmente en la actualidad.
- Establecimientos educativos de primaria, básica, técnica, tecnológica y educación superior, a los que asisten las personas en situación de desplazamiento, implementan modelos educativos ajustados a perspectiva étnica y cultural.

4.5. VIVIENDA

Indicador de goce efectivo

- Hogares con subsidio de vivienda asignado y hecho efectivo en la adquisición de vivienda digna, adecuada y con acceso a servicios públicos.
- Municipios con recursos suficientes (propios – gestión –gobierno central) para la atención a la población en situación de desplazamiento forzado/PIU en materia de viviendas.
- Seguridad jurídica respecto de los hogares habitados y en arriendo por personas en situación de desplazamiento / Total de Hogares en situación de Desplazamiento.
- Hogares en situación de desplazamiento habitan viviendas con condiciones de dignidad y con acceso a energía eléctrica y recolección de basuras.
- Hogares que cuentan con Ubicación Segura ante algún tipo de catástrofe natural.

Indicador complementario

- Vivienda digna, integral, subsidiada y de acuerdo con las características socioculturales (culturalmente pertinente- espacio adecuado) de las comunidades negras, pueblos indígenas y población mestiza/número de hogares en situación de desplazamiento.

- Diseño de programa de vivienda de interés social que incluya construcción de vivienda nueva y programas de mejoramiento acordes a la cosmovisión y amplia participación comunitaria en el diseño y elaboración.

Indicadores sectoriales asociados

- La asignación de subsidios de vivienda debe atender a las variables de pertenencia étnica y a las circunstancias jurídicas de los territorios colectivos de comunidades negras, resguardos indígenas y al uso, manejo, asignación familiar y administración en el territorio.
- Hogares con subsidios de vivienda otorgados y hecho efectivo / Hogares postulantes.
- Mujeres cabeza de familia beneficiarias de subsidio de vivienda urbana o rural/número de mujeres en situación de desplazamiento con jefatura de hogar.
- Cantidad/monto de recursos de los presupuestos municipales, departamentales (incluidos los de gestión y cooperación) destinados y ejecutados en la construcción de vivienda digna.

4.6. TIERRAS, TERRITORIO Y BIENES

Indicador de goce efectivo

- Formalización de predios habitados por personas en situación de desplazamiento que no se encuentren en zonas de alto riesgo.

- Asignación de subsidios de acceso a tierras acorde a las condiciones culturales de tenencia y relacionamiento con la tierra (prácticas campesinas)

Indicador complementario

- Construcción de una base de datos sobre tierras despojadas, usurpadas y con afectaciones territoriales.
- Banco de datos sobre tierras a restituir/hogares inscritos en el RUPD
- Creación de procedimiento especial que permita el saneamiento de los territorios de comunidades negras.
- Convocatorias de subsidio de tierras acordes a las características socioculturales, atendiendo a las modalidades de tenencia y relacionamiento con la tierra.
- Número de Personas en situación de desplazamiento que acceden y hacen efectivo el subsidio de tierras.
- Número de personas que presentan solicitud de protección de predios ante el Ministerio Público.
- Titular colectivamente de forma preferente los territorios de comunidades negras que presenten las afectaciones contenidas en la orden quinta del Auto 005 de 2009 emitido por la Corte Constitucional.

Indicadores sectoriales asociados

- En los procesos de retorno y reubicación se garantizara la consulta previa con los diferentes grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado.
- Personas con solicitudes de protección de predios abandonados inscritas en el Registro Único de Predios abandonados por la violencia.
- Comunidades de territorios étnicos (consejos comunitarios/resguardos indígenas/territorio ancestralmente habitado) registrados en el Registro Único de Predios abandonados por la violencia, por las circunstancias establecidas en la orden quinta del Auto 005 de 2009.
- Culminación de los procesos de adjudicación de baldíos, en las zonas que son identificadas como expulsoras de población desplazada, o en las cuales se ha identificado despojo, usurpación, para brindar seguridad jurídica a los titulares de derechos sobre las tierras.
- Se han adelantado procesos de caracterización territorial de los territorios colectivos (auto 005), por parte de los municipios

http://www.eacnur.org/media/fotos/colombia_unionbalsamito_indigenas.jpg



4.7. TRABAJO – GENERACIÓN DE INGRESOS

Concepto Generación de Ingresos: "Proceso que complementa los esfuerzos del Estado, de las organizaciones privadas y de la cooperación internacional para contribuir a la superación de la pobreza de las familias vulnerables y desplazadas a través de actividades sociales, económicas y ambientales viables y sostenibles, que reconozcan la diversidad cultural y que promuevan el mejoramiento de los ingresos lícitos, la conformación progresiva de redes productivas, el autoconsumo, el fortalecimiento de las capacidades de las personas y el aseguramiento de sus activos". Acción Social, Acciones de sostenibilidad económica y social en 1) retornos voluntarios 2) reubicación voluntaria.

Bases Jurídicas de la Generación de Ingresos: Constitución Política de Colombia, en sus artículos 25 y 26, la Ley 387 de 1997 (art. 2, 10,17, 19), Decreto 2569 de 2000, CONPES 3400 de 2005, Decreto 250 de 2005 (principios orientadores), Sentencia T-025 de 2004, Plan de Desarrollo 2007 - 2010, autos 109 y 233 de 2007, auto 116 de 2008, auto 04,05, 08 de 2009, auto 092 y 251 de 2008.

Indicador de goce efectivo

- Personas en situación de desplazamiento con capacidades laborales ocupadas en artes, oficios y empleo remunerado.
 - Personas en situación de desplazamiento forzado que acceden a fuentes de ingresos de forma autónoma.
 - Al menos un miembro del hogar con capacidad de trabajar tiene una ocupación remunerada o fuente de ingresos autónoma.
 - Hogares de personas en situación de desplazamiento forzado con jefatura femenina posee al menos una fuente de ingresos.
 - La población juvenil en edad laboral accede a planes, programas y proyectos productivos y a cualificación empresarial.
- Personas en situación de Desplazamiento que laboran dentro de las jornadas legales y reciben remuneración.
 - Personas en situación de desplazamiento que laboran con contratos escritos y verbales/número de personas laboralmente activas RUPD.
 - Personas en situación de Desplazamiento que laboran, cuenta con afiliación a salud, pensiones y ARP (para empleados) / Total de Población ocupada.
 - Población laboralmente activa y ocupada que percibe ingresos laborales iguales o superiores al salario mínimo legal mensual vigente/ Total de Población ocupada.
 - Número de personas en situación de desplazamiento forzado son capacitadas en emprendimiento productivo.
 - Número de personas en situación de desplazamiento forzado favorecido en proyectos productivos.

Indicadores complementarios

- Número de personas en situación de desplazamiento con empleos u oficios remunerados.
- Número de hogares cuya jefatura es femenina que tienen fuentes de ingresos.
- Número de hogares en los cuales uno de sus miembros tiene ingresos de forma autónoma.
- Número de jóvenes que acceden a fuentes de empleo.
- Hogares en los que al menos uno de sus miembros se beneficia de programas de generación de ingresos o proyectos productivos (sector públicos-privados) / Hogares incluidos en el RUPD.

- Número de hombres en situación de desplazamiento forzado que cuentan con la libreta militar.

Indicadores sectoriales asociados

- Hogares con proyectos de generación de ingresos o vinculación laboral.
- Hogares de jefatura femenina con proyectos de generación de ingresos o vinculación laboral.
- Hogares acompañados en procesos de retorno vinculados a proyectos de generación de ingresos / número de hogares acompañados en procesos de retorno.
- Adultos mayores beneficiarios de programas de protección social de las entidades del sistema de atención integral a la población desplazada.



4.8. CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN SOCIOECONÓMICA

La estabilización socioeconómica se encuentra instaurada en la Ley 387 de 1997, son las respectivas acciones y medidas de mediano y largo plazo con el propósito de generar condiciones de sostenibilidad económica y social para la población desplazada en el marco del retorno voluntario o el reasentamiento en otras zonas rurales o urbanas, por parte de la institucionalidad.

Indicador de goce efectivo

- Hogares que gradualmente cumplen con los criterios de estabilización.
- Existen en funcionamiento y operación programas referidos a proyectos productivos, con presupuestos asignados.
- Los municipios con presencia de población en¹⁸ situación de desplazamiento por expulsión y recepción han realizado los trámites respecto a la reserva forestal (Ley 2 de 1952), para la asignación de tierras.
- Personas en situación de desplazamiento que acceden a planes de empleo urbano y rural.
- Personas en situación de desplazamiento forzado que hacen parte de programas de fortalecimiento a las iniciativas productivas y empresariales.

18. En el Departamento del Chocó, existe 3.484.763 de hectáreas en reserva forestal, con respecto al resto del país (51.024.034 Has) es el 6,83%, los municipios son Alto Baudó, Atrato, Bajo Baudó, Bojayá, Carmen del Darién, El Cantón del San Pablo, El Carmen de Atrato, El Litoral del San Juan, Istmina, Medio Atrato, Medio Baudó, Nóvita, Quibdó, Río Quito, Riosucio, San José del Palmar, Sipí, y Unión Panamericana. Como nota es pertinente tener presente que existen zonas de reserva forestal que se superpone con territorios de comunidades y pueblos étnicos: consejos comunitarios, resguardos indígenas.

Indicador complementario

- Número de personas en situación de despeamiento con capacidad (legal) para laborar, se encuentran inscritos en programas de proyectos productivos y en operación de los mismos/ejercicio de la actividad económica o laboral.
- Número de familias en situación de desplazamiento que cuentan con asignación de predios otorgados por el ente territorial.

Indicadores sectoriales asociados

- Hogares de personas en situación de desplazamiento que cuentan con fuentes de ingresos para suplir sus necesidades.
- Hogares que han superado en ingresos los índices de indigencia y pobreza.



4.9. VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN (RESTITUCIÓN, REHABILITACIÓN, INDEMNIZACIÓN, SATISFACCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN)

Los efectos del conflicto han impactado de forma particular y diferencial a las comunidades negras, circunstancias que refleja la Ley 975 de 2005 “justicia y paz”, para un tratamiento diferencial como sujetos individuales y colectivos de derechos como grupo étnico.

En la Sentencia T - 602 de 2003 la Corte Constitucional ha precisado que la atención a los desplazados debe ser integral, “es decir, debe consistir en un conjunto de actos de política Pública mediante los cuales se repare moral y materialmente a las personas en situación de desplazamiento”.

Indicador de goce efectivo

- Todas las víctimas individuales del delito de desplazamiento forzado interno han sido reparadas integralmente de forma ordinaria y por vía administrativa.
- Todas las víctimas colectivas del delito de desplazamiento forzado interno han sido reparadas integralmente.
- Todos los desplazamientos individuales y masivos registrados han sido objeto de denuncia penal y de imputación de cargos a los presuntos actores y responsables.

- Los autores materiales e intelectuales de desplazamientos forzados individuales y masivos registrados han sido condenados penalmente (en justicia y paz o vía ordinaria).
- Todas las víctimas de desplazamiento forzado en forma individual y colectiva conocen la verdad de los hechos.
- Las víctimas de grupos étnicos han sido reparadas como sujetos colectivos de derechos.
- Las garantías de no repetición se hacen efectivas al no producirse nuevos desplazamientos de las víctimas de este delito.
- Todas las víctimas de desplazamiento forzado obtienen las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.
- Todas las víctimas de territorios étnicos en los cuales se presentó despojo y usurpación, acceden a la restitución de acuerdo a su legislación especial y formas de relacionamiento con la tierra.

- Todos los hogares víctimas de desplazamiento forzado, que solicitan la restitución de las tierras y/o viviendas de las que fueron despojados y que ostentaban a título de propiedad, posesión, ocupación o tenencia obtienen la restitución de sus derechos, no aplicándose caducidad temporal para hacerlos exigibles.
- Los grupos étnicos que fueron víctimas del delito de desplazamiento, confinamiento, acceden a programas de reparaciones colectivas/étnicas con medidas especiales para la protección de sus derechos individuales y colectivos.
- Todas las víctimas de desplazamiento forzado han sido beneficiarias de garantías respecto a la exigibilidad de créditos, intereses moratorios, acciones judiciales y en general de las obligaciones civiles que se generaran con causa del desplazamiento forzado.



El estado de las viviendas y parcelas de personas que han sido víctimas del desplazamiento forzado es lamentable, son el reflejo del abandono social.

Indicadores complementarios

- Víctimas del delito de desplazamiento forzado si acceden a mecanismos de justicia, como parte en el proceso penal ordinario y justicia y paz/Personas incluidas en el RUPD que se les garantiza su derecho a la justicia.
- Derechos sobre las tierras y bienes que han sido protegidos frente a las diferentes modalidades de despojo y usurpación/personas que se encuentran en el registro único de predios y territorios abandonados- RUPTA.
- Responsables del delito de desplazamiento, despojo, usurpación juzgados por los hechos / total de personas que denunciaron el delito y las víctimas de los desplazamientos masivos. (de forma oficiosa la fiscalía ha investigado el delito).
- Número de hogares desplazados que han obtenido la restitución de las tierras y/o viviendas de las que fueron despojadas / número total de derechos registrados en RUPTA.
- Víctimas de grupos étnicos que han recibido medidas adecuadas de reparación étnica/colectiva /total de pueblos y comunidades étnicas.
- Total de hectáreas recuperadas y entregadas a las víctimas en el marco de la Ley 975 de 2005 / total de hectáreas despojadas y entregadas.

Indicador sectoriales asociados

- Número de mujeres víctimas de desplazamiento forzado que se les ha protegido, restablecido y restituido sus derechos patrimoniales/total de mujeres con derechos patrimoniales restituidos.
- Numero de resguardos titulados, ampliados, saneados.
- Número de adjudicaciones colectivas a comunidades negras.
- Número de víctimas de desplazamiento forzado que reciben asistencia y acompañamiento jurídico orientado en la defensa de sus derechos/total de personas víctimas desplazadas.
- Número de hogares desplazados que han obtenido medidas de reparación simbólica y medidas de satisfacción.
- Número de grupos étnicos que han obtenido medidas de reparación simbólica y medidas de satisfacción.
- Número víctimas de desplazamiento pertenecientes a grupos étnicos, que obtienen medidas de atención médica (atención en salud) acordes a sus valores culturales y prácticas ancestrales en el marco de su reparación/víctimas de desplazamiento pertenecientes a grupos étnicos que han solicitado la atención en salud en el marco de su reparación.
- Personas y hogares en reunificación familiar/Hogares que solicitaron apoyo para la reunificación.
- Personas que solicitan la escisión de su núcleo familiar para conformar el propio/número de nuevos hogares establecidos.
- Los hechos generadores del desplazamiento forzado han sido investigados, juzgados, sancionados, esclarecida y difundida la verdad.

4.10. PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN DESPLAZADA

Indicador de goce efectivo

- La organizaciones de población desplazada por la violencia –PODV, participan en el diseño, elaboración y puesta en marcha de los planes de desarrollo municipal (capítulo población vulnerable/desplazada) y los planes integrales únicos –PIU.
- Las Organizaciones de Población Desplazada (OPDVs) participan efectivamente en las decisiones de política pública sobre desplazamiento forzado se tomen en los entes territoriales.
- Número de organizaciones de población en situación de desplazamiento que hacen parte e integran las mesas de los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada.
- Constitución y operación (dotación, materiales y recurso) de las mesas de fortalecimiento organizativo a las OPDVs, de los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada.
- Medidas de protección a líderes/ as de las organizaciones de población desplazada, que garantice su participación en los diferentes escenarios de concertación de la política pública.

Indicadores complementarios

- Las OPD cuentan con escenarios, condiciones, garantías adecuadas para participar de manera efectiva en las decisiones de política pública sobre desplazamiento forzado
- Participación de la población desplazada y sus organizaciones en el diseño y puesta en marcha de los planes integrales únicos del Departamento y los municipios/número de planes elaborados con la participación de las organizaciones de población desplazada.
-

- Las propuestas, sugerencias y observaciones de las OPDVs respecto a la Política Pública sobre desplazamiento forzado de los entes territoriales e instituciones con funciones y competencias cuentan con una respuesta adecuada y son tenidas en cuenta para el diseño y puesta en marcha de las políticas por parte de la institucionalidad.
- Creación de veedurías del orden departamental y municipal de seguimiento a las diferentes políticas públicas impulsadas por el SNAIPD del orden territorial.
- Garantía de los derechos étnicoterritoriales: consulta previa, derecho de prelación, estudio de impacto ambiental.
- Constitución legal de las organizaciones de población desplazada por la violencia.

Indicadores sectoriales asociados

- Comité departamental de atención integral a la población desplazada cuenta con la representación (en la cual se motive la participación por enfoque diferencial) de las organizaciones de población con presencia en la región.
- Comités municipales de atención integral a la población desplazada cuentan con la representación de las organizaciones de población con presencia en los municipios /32 comités municipales.
- Comité departamental de atención integral a la población desplazada cuentan con la representación de las organizaciones regionales los pueblos indígenas y comunidades negras /Comité departamental con presencia y representación de las organizaciones étnicoterritoriales.

